

Licencia por incapacidad medica con goce de medio sueldo (Motivo 45) y sin sueldo (Motivo 46).

Son aquellos permisos otorgados al personal para ausentarse legalmente de sus labores por un tiempo determinado, por dictamen médico del ISSSTE.

Requisitos

- Entregar las incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE.

Tabla de días correspondientes conforme a los años de servicios

AÑOS DE SERVICIOS	6 MESES	1 a 5 AÑOS	5 a 10 AÑOS	+ 10 AÑOS
TIPO LICENCIA				
Con Goce de Sueldo	15 días	30 días	45 días	60 días
Medio Sueldo	15 días	30 días	45 días	60 días
Sin sueldo	1 mes	60 días	90 días	180 días

En los casos previstos en las fracciones anteriores, si al vencer las Licencias médicas con sueldo y medio sueldo continua la incapacidad, se prorrogará al trabajador la Licencia sin sueldo hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas, contadas a partir de que se expida la primera incapacidad.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cálculos deberán hacerse por servicios continuos o cuando la interrupción a su prestación no sea mayor a seis meses.

La Licencia será continua o discontinua, una sola vez cada año contando a partir del momento en que se tomó posición del puesto.



Recuerda que todo tramite deberá ser a través de la Oficina de Recursos Humanos de tú Centro de trabajo.

Enlace de Gestión Administrativa
Recursos Humanos
Subárea de Trámite de Movimientos de Personal

*GIMN/SOA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UEMSTIS